

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero de 2022

CIRCULAR No. PE-02/2022

Señores

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) hace de su conocimiento que de conformidad a la resolución **No. CD-558-59/2021** emitida por el Consejo Directivo en sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, y que mediante instrumento público numero ciento trece (113) otorgado ante los oficios del Abogado y Notario Max Rodriguez Bustillo, se le confirió Poder Especial de Administración al Abogado Igor Alduin Ruiz Lopez, jefe del Departamento Jurídico del BANHPROVI, a quien se le faculta para que en representación del BANHPROVI pueda firmar todos y cada uno de los protocolos, documentos privados y todos los relacionados a los créditos otorgados, actas de cancelación de garantías constituidas a favor del BANHPROVI, que sean remitidas por los intermediarios financieros por operaciones de Banca de Segundo Piso, asimismo para que en representación BANHPROVI firme todos y cada uno de los protocolos, documentos privados y todos los relacionados a los créditos otorgados, actas de cancelación de garantías constituidas a favor del BANHPROVI, por operaciones llevadas a cabo a través de la Banca de Primer Piso de dicha institución.

Este Poder Especial de Administración fue conferido a raíz del cambio de mando presidencial, término que se ampliara inclusive hasta el veintiséis (26) de enero de 2022.

Adjunto encontraran la comparecencia con la que se deberá elaborar los documentos arriba descritos, durante el periodo del 06 al 26 de enero de 2022.

La presente circular es de ejecución inmediata.

LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES

Presidenta Ejecutiva del BANHPROVI

C: Archivo



Presidencia Ejecutiva

En cuanto al párrafo anterior “**Otra información**” se aclara lo siguiente:

1. Establecer el año 2014 como límite de tiempo hacia el pasado para realizar las verificaciones del tracto sucesivo de los bienes inmuebles ofrecidos en garantía, lo anterior en consideración que ese año entró en vigencia el Decreto No. 144-2014 contentivo de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
2. Conceder un plazo de sesenta (60) días para que las instituciones bancarias cumplan con la historia registral a partir de la fecha en que se presenta la solicitud de redescuento, este historial debe venir acompañado de la certificación de haber realizado la debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, con las personas que resultasen como dueños (actual y anteriores), en caso de no cumplir con esta disposición el BANHPROVI se reserva el derecho de no atender futuras solicitudes.

La presente circular entra en vigencia a partir de esta fecha.




LICDA. MAYRA ROXANA LUISA TALCK REYES
Presidente Ejecutiva del BANHPROVI

C. Archivo